

INFORME DE GESTIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN SEMESTRE 2 VIGENCIA 2023

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA
Florenia
Calle 12 No.9b-05
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

Dando cumplimiento al numeral 3 del artículo 20 del Decreto 1716 de 2009, la suscrita secretaria del Comité de conciliación de la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO, procede rendir el presente informe de Gestión respecto de los comités realizados por este Ente de Control durante el segundo semestre de la vigencia 2023, así:

1. SESIONES DEL COMITÉ

De conformidad con el artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, el comité de Conciliación debe reunirse mínimo dos veces al mes, de tal forma que entre los meses de Julio a diciembre del año 2023, el Comité de Conciliación de la Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño, sesionó en doce (12) ocasiones, de las cuales todas fueron de forma ordinarias.

SESIONES	ORDINARIAS FECHAS	EXTRAORDINARIAS FECHAS
JULIO	13-28	-
AGOSTO	15-28	-
SEPTOEMBRE	8-29	-
OCTUBRE	13-27	-
NOVIEMBRE	10-29	-
DICIEMBRE	12-29	-
TOTAL	12	0

De este modo se levantaron siete (12) actas, las cuales se encuentran impresas y debidamente firmadas por quienes en ellas la presiden dando cumplimiento al numeral 1 artículo 20 Decreto 1716 de 2009, dichas actas tienen como anexos los documentos según asuntos tratados en la reunión.

En total se estudió por el Comité durante el segundo semestre del año 2023 UNA (1) ficha técnica entre solicitudes de conciliación y/o transacción prejudicial, judiciales y análisis de acciones de repetición, las cuales se discriminan mensualmente así:

Nuestras Sedes

	CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	CONCILIACIONES JUDICIALES	ACCIÓN DE REPETICIÓN	TOTAL
JULIO	-	0	-	-
AGOSTO	-	-	-	-
SEPTIEMBRE	-	-	-	-
OCTUBRE	-	-	-	-
NOVIEMBRE	-	-	-	-
DICIEMBRE	1	-	-	1
TOTAL	1	0	0	1

2. GESTIÓN MENSUAL DEL COMITÉ POR TIPOS DE FICHAS TÉCNICAS

DECISIONES DEL COMITÉ

Las decisiones adoptadas por el comité de Conciliación de la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO, respecto a la ficha técnica sometida a su estudio y decisión en el segundo semestre del año 2023 se discriminan de la siguiente forma atendiendo el tipo de ficha:



La decisión de efectuar transacción en la solicitud vía gubernativa instaurada por parte del señor CAMILO ERNESTO CHAVARRO GASPAS, se tomó basado en lo siguiente;



CASO – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° P01-044

Nuestras Sedes

SEDE

ADMINISTRATIVA

Florencia
Calle 12 No.9b-05
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

El señor CAMILO ERNESTO CHAVARRO GASPAS, suscribió contrato N° P-01-044 del 2021, cuyo objeto fue: *“prestar los servicios profesional en psicología para la ejecución de las actividades de las dimensiones convivencia social y salud mental y sexualidad derechos sexuales, reproductivos, en el municipio de Solano, definidas en el anexo técnico del plan de salud pública de intervenciones colectivas del departamento del Caquetá para la vigencia 2021 en la E.S.E Fabio Jaramillo Londoño”* por un valor de veinte dos millones quinientos setenta y cinco mil pesos (\$22.500.000).

Mediante informe final de cumplimiento y supervisión del contrato de prestación de servicios, signado 30 de diciembre del 2021, el supervisor JHON FREDY CALA ALVAREZ, determino el siguiente cumplimiento contractual.

Componente de promoción de la salud mental y la convivencia social - ejecución 0%

Valor de la dimensión \$7.500.000.00

Valor reconocido y pagado \$0.00

Componente prevención y atención integral a problemas y trastornos mentales - ejecución 0%

Valor de la dimensión \$8.000.000.00

Valor reconocido y pagado \$0.00

Componente Prevención y atención integral en SSR desde un enfoque de derechos - ejecución del 0%

Valor de la dimensión \$7.075.000.00

Valor reconocido y pagado \$0.00

Lo anterior se resume así

Valor contratado	22.757.00	100%
Valor ejecutado	0	0%

Pagos realizados por la E.S.E a favor del contratista- NO SE HAN REALIZADO.

Expuesto lo anterior procede la doctora Aris Rincón a exhibir donde surge la necesidad de suscribir contratos de transición.

Con posterioridad a la suscripción del acta de liquidación final N° 001 del Contrato de prestación de servicios N° P01-044 del 28 de junio del 2021, en el cual se determinó por parte del supervisor los valores relacionados anteriormente como el total de la ejecución del contrato, el monto a pagar a favor de la contratista y saldo a liberar a favor de la E.S.E, se allegó por parte de la gobernación del Caquetá el acta de liquidación del contrato interadministrativo N° 202100000217 del 30 de marzo del 2021, en el cual la supervisora LINA MARCELA





GIRALDO RINCON, determinó el siguiente cumplimiento contractual respecto de las dimensiones ejecutadas por el señor CAMILO ERNESTO CHAVARRO GASPAS.

De la dimensión sexualidad derechos sexuales y reproductivos

SOLANO - ítem F . ejecución del 100%

De la dimensión convivencia social y salud mental

SOLANO - ítem D . ejecución del 41,25%

- Ítem A . Ejecución del 78,80%

De lo anterior se observa que los valores reconocidos por la Gobernación del Caquetá corresponden al 100% de las actividades ejecutadas por el contratista en relación al Componente *prevención y atención integral en el SSR desde un enfoque de derechos* ítem F de la dimensión **sexualidad derechos sexuales y reproductivos**.

En relación a la dimensión convivencia social y salud mental se reconoció el 41.25% del ítem D y el 78,80% del ítem A, ambos del componente Promoción de la salud mental y la convivencia social.

Es así como se vislumbra que existen diferencias en relación a los valores glosados o porcentajes de ejecución reconocidos en el informe de supervisión de la E.S.E Fabio Jaramillo Londoño, y el informe de supervisión de la Gobernación del Caquetá así:

Reconocido por informe de supervisión E.S.E				Reconocido por informe supervisión Gobernación			
Dimensión convivencia social y salud mental	Ítem A	0%	0.00	Dimensión convivencia social y salud mental	Ítem A	78,80%	3.546.000
Dimensión convivencia social y salud mental	Ítem D	0%	0.00	Dimensión convivencia social y salud mental	Ítem D	41,25%	1.856.250
Dimensión sexualidad derechos sexuales y reproductivos	Ítem F	0%	0.00	Dimensión sexualidad derechos sexuales y reproductivos	Ítem F	100%	2.625.000
Ejecución total del contrato			0.00	Ejecución total del contrato			8.027.250

La diferencia es de un 35.56% equivalente a \$8.027.250.

Valor que no le fue reconocido al contratista dentro de los pagos efectuados por parte de la E.S.E ya que tal como se ha mencionado se ordenó el pago del 0% del valor del contrato conforme a lo determinado en el informe de supervisión final suscrito por el doctor JHON FREDY CALA ALVAREZ.

3.1 Cuantía de la pretensión

CASO N° 1. – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° P01-044

A la fecha el valor de la diferencia dejada de cancelar por la E.S.E es de \$8.027.250,00

Nuestras Sedes

SEDE

ADMINISTRATIVA

Florencia

Calle 12 No.9b-05

B. Juan XXIII

Teléfono: 4345673

Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal

Tel 4304139

Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3

Tel 4304014

Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal

Tel 4304125

Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA

Tel 4306102

Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72

Tel 4306050

Cel: 320-8557187





3.2 Análisis y deliberaciones

El comité procede a realizar el siguiente análisis;

- Sobre el incumplimiento del contrato estatal.

Los contratos de prestación de servicios son los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

El Incumplimiento del Contrato es entendido como la violación de cualquiera de los términos o condiciones de un contrato sin excusa legal por alguna de las partes.

Para alegar el incumplimiento del contrato estatal, la parte que así lo defiende debe demostrar que se allanó al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a su cargo, ello en virtud del principio "*lex contractus, pacta sunt servanda*" que se encuentra dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil, además de lo previsto en el artículo 1609 de la misma codificación.

En el caso que nos ocupa, el contratista demostró el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ejecución de las actividades pactadas, mediante los informes de ejecución presentados a la E.S.E los cuales fueron remitidos a la Secretaría de Salud Departamental, siendo avalados en un porcentaje superior al aprobado inicialmente por la E.S.E, razón por la cual se nos reconoció un mayor valor del cancelado a las contratistas.

Como ya se manifestó en el contrato de prestación de servicios se plasmó que los pagos a los contratistas están sujetos a la disposición de los recursos con cargo a la entidad contratante (GOBERNACION DEL CAQUETÁ) y (ALCALDÍA DE MILA) una vez emitido el informe de satisfacción y cumplimiento de la ejecución de las actividades por parte de la Secretaría de Salud Departamental, y la Alcaldía municipal de Milán, validado los informes y certificación del supervisor del contrato. En este sentido al haber sido certificado por parte del supervisor del contrato de la entidad contratante Gobernación del Caquetá y un porcentaje de ejecución no reconocido por la E.S.E al contratista les asiste el derecho de que se les reconozca el valor dejado de cancelar por la E.S.E y reconocido por las entidades contratantes.

De igual manera hay que tener en cuenta que en caso de que una de las partes contratantes incumpla con sus obligaciones contractuales faculta a la otra para exigir el cumplimiento del contrato, más el pago de una indemnización y el pago de los daños y perjuicios causados.

La Consejo de Estado en sentencia bajo radicad 73001-23-31-000-1997-05591-01(17851) establece,

"INCUMPLIMIENTO DE LA ENTIDAD ESTATAL - Contrato estatal. El incumplimiento o el cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales a cargo de una entidad pública origina reconocimiento de perjuicios

El incumplimiento o el cumplimiento tardío de las obligaciones contraídas por las partes de un negocio jurídico constituyen circunstancias en virtud de las cuales se irrogan perjuicios al acreedor de la prestación insatisfecha o cumplida con retraso, ora por razón de los bienes que efectivamente salen del patrimonio del afectado o de la pérdida que se produce de manera inmediata - daño emergente-, ora en atención a que existe una ganancia o provecho que deja de ingresar al peculio del perjudicado, elementos éstos del perjuicio que también concurren cuando la incumplida es la obligación consistente en pagar una suma de dinero. En este último caso, la tardanza en el pago del acta número 002 da lugar al pago de intereses moratorios, de conformidad con el mandato del artículo 4 numeral 8 de la Ley 80 de 1993."

Nuestras Sedes

SEDE

ADMINISTRATIVA

Florencia

Calle 12 No.9b-05

B. Juan XXIII

Teléfono: 4345673

Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal

Tel 4304139

Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3

Tel 4304014

Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal

Tel 4304125

Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA

Tel 4306102

Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72

Tel 4306050

Cel: 320-8557187





3. GESTIÓN DEL COMITÉ POR DIRECCIONES

Para el semestre 2 del presente año no hubo gestiones por parte del comité como quiera que no se presentaron solicitudes de consultas por las Direcciones y/o áreas

4. INFORME A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

De conformidad con el numeral 3 del artículo 20 del Decreto 1716 de 2009, la Secretaria del Comité procedió socializar el Informe de Gestión del semestre 2 de 2023 y publicar en la Página Web de la Entidad ESE FJL.gov.co, así mismo mediante correo electrónico estadisticas@defensajuridica.gov.co, se envió con los respectivos soportes el presente informe a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior.

Elaboró:

ARIS YARLEDY RINCON PIMENTE
Secretaria Técnica del Comité de Conciliación

Nuestras Sedes

SEDE

ADMINISTRATIVA

Florencia
Calle 12 No.9b-05
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

